

ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL ADIF-ALTA VELOCIDAD
CONTRATO TIPO DE SUMINISTROS Y SERVICIOS

| PARTES CONTRATANTES | |
|--|---|
| ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL ADIF-Alta Velocidad | ADJUDICATARIO: INSTITUTO TECNICO DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES SA (INTEMAC) A-28184661 |

| OBJETO DEL CONTRATO |
|--|
| <p>Contrato nº: 3.24/20830.0189 - AV 019/24</p> <p>"CONTRATO DE CONSULTORIA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA EVALUACION DE LOS DAÑOS EN LOS EDIFICIOS DESALOJADOS POR CAUSA DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO ACCESO FERROVIARIO DE A.V. DE LEVANTE. MADRIDCASTILLA LA MANCHA-COMUNIDAD VALENCIANA- REGIÓN DE MURCIA. TRAMO: ACCESOS A MURCIA Y PERMEABILIZACIÓN DEL TRAZADO FERROVIARIO".</p> |

| PRECIO DE ADJUDICACIÓN Y ANUALIDADES | | | |
|--------------------------------------|----------------------|------------------------|----------------------|
| <u>ANUALIDAD</u> | <u>TOTAL SIN IVA</u> | <u>IMPORTE IVA 21%</u> | <u>TOTAL CON IVA</u> |
| 2024 | 166.574,95€ | 34.980,74€ | 201.555,69€ |
| TOTAL | 166.574,95€ | 34.980,74€ | 201.555,69€ |



PARTES QUE CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO

Por la entidad pública empresarial ADIF-Alta Velocidad, con C.I.F. Q2802152E:

D. JUAN PABLO VILLANUEVA BELTRAMINI, en nombre y representación de la entidad pública empresarial ADIF - Alta Velocidad, creado mediante Real Decreto Ley 15/2013, de 13 de diciembre, cuyo estatuto se aprobó por el RD 1044/2013 de 27 de diciembre, actuando en calidad de Director General de ADIF-Alta Velocidad, en uso de las facultades atribuidas en virtud de la Resolución de Presidencia de Delegación de Competencia, de 29 de junio de 2021 (BOE de 1 de octubre de 2021)

Por el Contratista:

D. RAÚL RUBÉN RODRIGUEZ ESCRIBANO, con DNI.08937963-W, como apoderado de la empresa **INSTITUTO TÉCNICO DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES, S.A (INTEMAC) (CIF: A-28184661)** con domicilio en calle Bronce, 26 y 28 (28850) Torrejón de Ardoz- Madrid, según Escritura de Poder otorgada ante la Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D^a. Paloma Mozo Garcia, de fecha 16 de diciembre de 2014, bajo el número 1829 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

1. La Solicitud de Inicio de Expediente fue aprobada con fecha 18 de julio de 2024, con un presupuesto de licitación de:
 - Base imponible: 175.953,80 €
 - Total IVA: 36.950,30 €
 - Total con IVA: 212.904,10 €
2. La celebración del presente contrato por Procedimiento Negociado, la autorización del gasto y su adjudicación definitiva, fueron acordados por disposiciones administrativas que obran en el expediente tramitado al efecto.
3. La adjudicación del contrato fue aprobada mediante Resolución del Director General de ADIF - Alta Velocidad, de fecha 29 de agosto de 2024.



CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERO. El objeto del presente contrato es la Consultoría y asistencia técnica para la evaluación de los daños en los edificios desalojados por causa de las obras del proyecto de construcción del nuevo acceso ferroviario de Alta Velocidad de Levante. Madrid – Castilla la Mancha – Comunidad Valenciana – Región de Murcia. Tramo: Accesos a Murcia y permeabilización del trazado ferroviario.

SEGUNDO. El adjudicatario se compromete a realizar por su cuenta y riesgo el objeto del contrato al que se refiere la cláusula anterior con estricta sujeción al Pliego de Condiciones Particulares, al Pliego de Prescripciones Técnicas y al Anexo de Condiciones Generales correspondiente, de acuerdo con el orden de prelación previsto.

Igualmente serán de obligado cumplimiento para el adjudicatario, cualesquiera otros documentos que sirvan de base al contrato e integren el mismo, con sujeción asimismo a las ofertas técnica y económica presentadas por el adjudicatario en la licitación, dando su plena conformidad a los referidos documentos mediante la firma del presente contrato en este acto.

TERCERO. La realización del objeto del presente contrato se ajustará a las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas de los Pliegos indicados en la cláusula anterior y su documentación integradora, no pudiendo el adjudicatario, introducir modificación alguna sin autorización previa y escrita de ADIF-Alta Velocidad.

CUARTO. El importe del contrato es de:

| | |
|--------------------|-------------|
| - Base imponible: | 166.574,95€ |
| - Total IVA (21%): | 34.980,74€ |
| - Total con IVA: | 201.555,69€ |

que será abonado por el ADIF Alta Velocidad a la firma adjudicataria con arreglo a la siguiente distribución de anualidades:

| <u>ANUALIDAD</u> | <u>TOTAL SIN IVA</u> | <u>IMPORTE IVA 21%</u> | <u>TOTAL CON IVA</u> |
|------------------|----------------------|------------------------|----------------------|
| 2024 | 166.574,95€ | 34.980,74€ | 201.555,69€ |
| TOTAL | 166.574,95€ | 34.980,74€ | 201.555,69€ |

QUINTO. El plazo de entrega/vigencia del objeto es de 2 meses, y se iniciará al día siguiente de la formalización del contrato.

SEXTO. Todos los gastos derivados del presente contrato, sin excepción alguna, así como todos los tributos, tasas, arbitrios, exacciones establecidas o que se establezcan sobre el contrato o su objeto, tanto por la Administración del Estado como por las Comunidades Autónomas y Entidades Locales, serán de cuenta del adjudicatario.

SÉPTIMO. Para responder del cumplimiento de este contrato, ha sido constituida a favor de ADIF-Alta Velocidad, una garantía definitiva por importe de 8.328,75 €, según se acredita mediante resguardo, que se incorpora al expediente.

OCTAVO. El presente contrato estará sometido, durante toda su vigencia, a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.



NOVENO. En cuanto a su preparación y adjudicación, el régimen jurídico del contrato es el establecido en el apartado 2º de la Disposición Adicional octava de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público (en adelante, LCSP).

En cuanto a sus efectos y extinción, y sin perjuicio de las excepciones previstas en el artículo 319 de la LCSP, aplicarán las normas del Derecho Privado. Las controversias surgidas durante las citadas fases, salvo en los supuestos establecidos en el apartado c) del art. 27.1 de la LCSP (para los que la Jurisdicción Contencioso-Administrativa es competente) se resolverán de común acuerdo por los contratantes, y en caso de no alcanzarlo, se tramitará el procedimiento de reclamación ante el órgano de contratación establecido en el Anexo de Condiciones Generales del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y/o podrá acudir a los órganos del Orden Jurisdiccional Civil.

Las partes se someten expresamente al fuero de los Juzgados y Tribunales de Madrid con renuncia a cualquier otro que pudiera corresponderles.

